



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 865/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Red de Orientación en Trabajo y Educación (ROTE)
Del: 13/06/2012; Boletín Oficial 18/06/2012

VISTO:

El Expediente N° 132614/2012, las Resoluciones [N° 361/SS/96](#), [1421/SS/02](#), 1955/SS/04, 222/SS/05, 1353/SS/05, 679/MSGC/09 y El Decreto [N° 392/2010](#).

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 361/SS/96 se creó el Programa de Redes de Atención de la Salud dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, la Resolución N° 222/SS/05 tuvo por virtud la elaboración del texto ordenado de la Resolución N° 361/SS/96 con sus modificaciones dispuestas por las Resoluciones Nros. 1421/SS/02 y 1955/SS/04;

Que por Resolución N° 1353/SS/05 se amplió y modificó el anexo de la Resolución N° 222/SS/05;

Que por Resolución N° 679/SS/09 se procedió a reordenar y actualizar las Redes existentes y sus referentes, modificando las precitadas Resoluciones;

Que por Decreto [N° 392/2010](#) se modificó el rango de las Direcciones Generales Adjunta de Sistemas Informáticos y Salud Mental a nivel de Dirección General;

Que por Expediente N° 132614/2012 los integrantes de la Red de Orientación en Trabajo y Educación (ROTE) solicitan que dicha Red pase a depender de la Dirección de Salud Mental; expresando idéntico parecer la actual directora de la misma, en acuerdo con la actual Dirección General de Redes y Programas;

Que el análisis del tema ha llevado a considerar dicha actividad como pertinente al marco de la Salud Mental, dado que acompaña a quien consulta en la construcción de un proyecto de vida, actividad netamente encuadrada dentro de la promoción y prevención de la salud; posibilitándolo a superar las angustias, miedos e incertidumbres, y superar los obstáculos que le impiden la concreción de un proyecto ligado a una profesión u ocupación;

Que dicha Red se encuentra conformada íntegramente por profesionales de la salud mental; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, de acuerdo al artículo 101 infine de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1- Transfiérase la dependencia de la Red de Orientación en Trabajo y Educación (ROTE) de la órbita de la Dirección General Redes y Programas a la orbita de la Dirección General de Salud Mental.

Art. 2- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, Dirección General de Redes y Programas de Salud, Dirección General de Salud Mental, Dirección de Redes de Servicios de Salud. Cumplido, archívese.

Lemus

